

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA EL DÍA 04/ABRIL/2024 (Nº 3)**

ASISTENTES

- D. JOSE GABRIEL ANTOLIN HAZAS
- D. GERMAN CAMPO MENDEZ
- D. COSTANTINO FERNANDEZ CARRAL
- D. OSCAR MENDEZ OJEDA
- D. JOSE CARLOS MICO DIAZ
- D. DANIEL PASAMONTES GILABERTE
- D. ROBERTO RENEDO CAMPUZANO
- D. CARLES ROSELL LLOVERA
- D^a. M^a LUISA SAN MIGUEL PARRILLA
- D^a. M^a ISABEL TAZON GOMEZ
- D^a. ALMUDENA ZABALA CAVIA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaescusa, siendo las 19:00 horas, del día 4 de abril de 2024, se reúnen los Sres. Concejales que anteriormente se expresan al objeto de llevar a cabo la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Villaescusa, convocada para el día de la fecha.

Abierta la sesión a la hora indicada, se procedió por los presentes en primera convocatoria a los asuntos incluidos en el orden del día siguiente:

Ausentes: -

* Secretario: D. RAUL VEGA SANCHEZ

ORDEN DEL DIA

I. PARTE RESOLUTORIA

- **PRIMERO.**- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 01/02/2024.
- **SEGUNDO.**- Aprobación inicial, si procede, de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del canon por construcciones de carácter residencial en suelo rustico
- **TERCERO.**- Aprobación, si procede, del proyecto y expediente de contratación de las obras de "SUSTITUCION DE ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE VILLAESCUSA".
- **CUARTO.**- Aprobación, si procede, de la reclamación de daños y perjuicios por la existencia de vicios ocultos en la obra de construcción de "INSTALACION DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL DE VILLAESCUSA".
- **QUINTO.**- Aprobación inicial, si procede, de la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de las obras de "URBANIZACION DEL ACCESO AL BARRIO SANTA ANA"
- **SEXTO.**- Moción del G.M. Regionalista: En defensa del servicio que presta la Guardia Civil
- **SEPTIMO.**- Moción del G.M. Regionalista: Instando acciones en materia de infraestructuras de carreteras autonómicas.
- **OCTAVO.**- Moción del G.M. Regionalista: Instando línea de ayudas para aplicar la Ley de Protección de los derechos y el Bienestar de los animales.
- **NOVENO.**- Declaración institucional con motivo del DIA DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS SIN CAUSA APARENTE
- **DECIMO.**- Mociones urgentes

II. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACION

- **UNDECIMO.**- Mociones urgentes
- **DUODECIMO.**- Dación de cuenta de las resoluciones de la alcaldía
- **DECIMOTERCERO.**- Dación de cuenta del escrito de modificación de la denominación del Grupo Municipal Popular
- **DECIMOCUARTO.**- Dación de cuenta del informe del periodo medio de pago 4T2023
- **DECIMOQUINTO.**- Dación de cuenta del informe de morosidad del 2023.
- **DECIMOSEXTO.**- Dación de cuenta de la elevación a definitiva del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.
- **DECIMOSEPTIMO.**- Ruegos y preguntas

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 01/02/2024.

Habiéndose puesto a disposición de los miembros de este órgano, con la convocatoria de la presente sesión, el borrador del acta de la sesión anterior celebrada por éste órgano con fecha de 1 de febrero de 2024 y no habiéndose formulado ninguna observación, se considera aprobada la misma.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON POR CONSTRUCCIONES DE CARÁCTER RESIDENCIAL EN SUELO RÚSTICO”

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de 27 de marzo de 2024:

“Visto que de conformidad con lo establecido en la redacción original del artículo 48.4 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria establece un canon por las construcciones/edificaciones en suelo rústico, como sigue:

“Cuando se trate de construcciones de carácter residencial que no estén directamente vinculadas al uso agrícola, ganadero, extractivo o forestal del terreno, incluidas las destinadas a ocio o turismo rural, sus promotores quedan obligados al pago a los respectivos Ayuntamientos, de una cantidad no menor de un 3 por ciento ni superior al 5 por ciento del importe del presupuesto de las obras a ejecutar, salvo que tratándose de construcciones de carácter residencial, se trate de un municipio en riesgo de despoblamiento o el promotor tenga su domicilio fiscal en el municipio y se mantenga en el mismo, al menos, durante cuatro años, en cuyo caso no será exigible el pago de dicha cantidad. Esta cantidad será distinta e independiente del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y deberá regularse en la correspondiente ordenanza fiscal.”

Visto que al amparo de la citada disposición normativa, el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión de 29 de diciembre de 2022, acordó establecer el canon de construcciones en suelo rústico y aprobar provisionalmente la Ordenanza Municipal Reguladora del mismo.

Visto que por ley de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de 29 de diciembre de 2023, se acordó la modificación de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, eliminando de su articulado la posibilidad de establecer un canon por las construcciones en suelo rústico.

Visto el informe-propuesta evacuado por el Sr. Secretario-Interventor municipal, de fecha 15 de marzo de 2024, se eleva al Pleno municipal, en su condición de órgano competente, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza Municipal Reguladora del canon de construcciones en suelo rústico de Villaescusa aprobada por el Pleno municipal en sesión de 29 de diciembre de 2022.*

SEGUNDO. *Someter dicha derogación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno”.*

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien manifiesta estar de acuerdo con la derogación de la Ordenanza ya que al gravar económicamente a personas ajenas al municipio lo que provoca es que venga menos genta a vivir a Villaescusa. Concluye preguntando al Sr. Alcalde si alguna persona ha pagado el Canon o a llevado a juicio al Ayuntamiento por haber pagado el mismo.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que no, que no ha llegado a cobrarse a nadie el canon por construcción en suelo rustico.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, **UNANIMIDAD** de los once concejales presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza Municipal Reguladora del canon de construcciones en suelo rústico de Villaescusa aprobada por el Pleno municipal en sesión de 29 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. Someter dicha derogación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno".

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "SUSTITUCION DE ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE VILLAESCUSA".

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Obras y Servicios, en sesión de 27 de marzo de 2024:

"Visto por resolución del Instituto para la diversificación y ahorro de la energía (IDAE) del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico del Gobierno de España se concedió a este Ayuntamiento una subvención por importe de 702.390,42 euros al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Visto que el citado proyecto se financia parcialmente (Prestación P4) con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – con cargo a los fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU- establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID- 19 y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia. En concreto, el Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Visto el proyecto denominado "SUSTITUCION DE ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE VILLAESCUSA", redactado por el Sr. Ingeniero Industrial D. Gustavo Pando Solís, con un presupuesto base de licitación de 810.181.00 euros, cuyo original consta en el expediente administrativo de su razón.

Visto que el citado proyecto tiene por objeto la ejecución de las obras de sustitución de luminarias actuales por otras de tecnología LED y actuaciones complementarias de mejora del alumbrado exterior del municipio de Villaescusa. Con la ejecución del presente proyecto se pretende promover la modernización del alumbrado público municipal, de forma que se consiga la eficiencia energética en las instalaciones municipales mediante diagnóstico previo y aplicación posterior de medidas correctoras de sustitución de tecnologías obsoletas, para contribuir al desarrollo sostenible y a la disminución tanto de la facturación energética municipal. Para la consecución de los objetivos de ahorro, eficiencia y modernización será precisa la ejecución de unas obras consistentes en sustitución de luminarias, ampliación de puntos de luz y modernización y adaptación de cuadros de mando.

Visto que el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley Contratos del Sector Público dispone "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudiquen por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

Visto que de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", asumiendo competencias en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 25.2 de la citada ley, entendiéndose que en todos los municipios debe prestarse el servicio de alumbrado público tal y como establece el artículo 26.1.a) de la citada Ley 7/1985.

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público "En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica"

Visto el informe de supervisión del proyecto de "SUSTITUCION DE ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE VILLAESCUSA", redactado por el Sr. Ingeniero Industrial D. Gustavo Pando Solís, evacuado por la Sra. Arquitecta técnica municipal en fecha de 22 de marzo de 2024.

Visto el acta de replanteo del proyecto de "SUSTITUCION DE ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE VILLAESCUSA", redactado por el Sr. Ingeniero Industrial D. Gustavo Pando Solís, evacuado por la Sra. Arquitecta técnica municipal en fecha de 22 de marzo de 2024.

Visto el informe propuesta del Sr. Secretario-Interventor municipal de fecha 22 de marzo de 2024.

A la vista de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y considerando que el valor estimado del contrato es superior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, cifrados estos en la cantidad de 279.000,00 euros, el órgano de contratación es el PLENO municipal.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo para la contratación de las citadas obras y en el ejercicio de la competencia atribuida al Pleno municipal por la disposición adicional segunda de la citada ley, por medio de la presente **propongo al mismo la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO. Aprobar el proyecto de las obras de "SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE VILLAESCUSA", redactado por el Sr. Ingeniero Industrial D. Gustavo Pando Solís, con un presupuesto base de licitación de 810.181,00 euros, cuyo original consta en el expediente administrativo de su razón.

SEGUNDO. Aprobar el expediente administrativo de contratación, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para la ejecución del proyecto de las obras de "SUSTITUCION DE ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE VILLAESCUSA".

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, cuya copia consta en el expediente administrativo de su razón.

CUARTO. Autorizar un gasto de 810.181,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 165-63700 del vigente presupuesto municipal.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

SEXTO. Comunicar el presente acuerdo al Instituto para la diversificación y ahorro de la energía (IDAE) del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico del Gobierno de España, a los efectos oportunos.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por UNANIMIDAD de los once concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de las obras de "SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE VILLAESCUSA", redactado por el Sr. Ingeniero Industrial D. Gustavo Pando Solís, con un presupuesto base de licitación de 810.181,00 euros, cuyo original consta en el expediente administrativo de su razón.

SEGUNDO. Aprobar el expediente administrativo de contratación, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para la ejecución del proyecto de las obras de "SUSTITUCION DE ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE VILLAESCUSA".

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, cuya copia consta en el expediente administrativo de su razón.

CUARTO. Autorizar un gasto de 810.181,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 165-63700 del vigente presupuesto municipal.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

SEXTO. Comunicar el presente acuerdo al Instituto para la diversificación y ahorro de la energía (IDAE) del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico del Gobierno de España, a los efectos oportunos.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS EN LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE "INSTALACION DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL DE VILLAESCUSA".

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Obras y Servicios, en sesión de 27 de marzo de 2024:

"Visto el informe propuesta evacuado por el Sr. Secretario-Interventor municipal en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cuyo contenido literal es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de junio de 2014 se acordó adjudicar el contrato administrativo de obras de "INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA", a la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, con CIF B-39.582.978, por el precio de 442.260,43 euros (365.504,49 más la cantidad de 76.755,94 euros en concepto de iva) y demás condiciones previstas en la oferta presentada, por haber presentado la oferta más ventajosa en su conjunto para esta Administración.

Segundo.- Con fecha de 17 de diciembre de 2014 se procedió a la recepción de las citadas obras.

Tercero.- Por el Sr. Alcalde se encarga la emisión de informe pericial sobre el estado actual del campo municipal de futbol, emitiéndose informe pericial por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Víctor Allande-Valledor Pérez, referencia 2022-048 (septiembre de 2023)

Cuarto.- Por el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión de 1 de febrero de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar la caducidad del procedimiento de reclamación de responsabilidad por vicios ocultos contra la empresa GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, adjudicataria del contrato administrativo de obras de "INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA", como consecuencia de los daños existentes en dicha instalación municipal, iniciado por acuerdo del Pleno municipal de fecha 28 de septiembre de 2023; y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ordenando el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO: Incoar nuevo expediente de reclamación de responsabilidad por vicios ocultos contra la empresa GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, con CIF B-39.582.978, adjudicataria del contrato administrativo de obras de "INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA", como consecuencia de los daños existentes en dicha instalación municipal, valorados en la cantidad de 165.197,67 euros.

TERCERO: Incorporar al expediente iniciado los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, habilitando los medios personales y materiales oportunos para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, conforme art. 21.5 del mismo cuerpo legal.

CUARTO: Conceder a la mercantil GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U un plazo de quince (15) días para que formule cuantas alegaciones convengan a su derecho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Contra el presente acuerdo por constituir un acto de mero trámite no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Con fecha de 13 de febrero de 2024 se notifica a la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, el acuerdo del Pleno municipal de fecha 1 de febrero de 2024.

Sexto.- Con fecha de 1 de marzo de 2024, RE-E-155, se presenta por la empresa adjudicataria escrito de alegaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión de 28 de septiembre de 2023

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras del contrato de obras de "INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA".

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa en sesión de 1 de febrero de 2024 acordó incoar procedimiento administrativo de reclamación de responsabilidad por vicios ocultos contra la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, con CIF B-39.582.978, adjudicataria del contrato administrativo de obras de "INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA", como consecuencia de los daños existentes en dicha instalación municipal, valorados los mismos en la cantidad de 165.197,67 euros.

Esta reclamación por vicios ocultos se justifica en lo manifestado en el informe pericial sobre el estado actual del campo municipal de fútbol, evacuado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Víctor Allande-Vallador Pérez, referencia 2022-048 (septiembre de 2023).

Conforme lo manifestado en el citado informe el deterioro que en la actualidad presenta el césped artificial del campo de fútbol municipal se debe a una pérdida generalizada en todas las partes del campo de fibras lo que ha derivado en la aparición de calvas en el mismo simplemente con pasar la mano. A juicio del técnico informante el origen de los daños producidos se debe a la utilización por la empresa adjudicataria de la obra de un material que presentaba vicios ocultos, ya que las posibles causas del problema, son:

- a.- La primera, una deficiente puntada, con la apertura de un orificio excesivamente grande respecto a la fibra cosida, que provocaría una peor retención de aquella o/y una deficiente trabazón.
- b.- La segunda, y creemos que más importante, un deficiente proceso de aplicación de la última capa de poliuretano o una deficiente calidad del mismo. Es este proceso el que asegura en último término el mantenimiento de la fibra de hierba artificial en el lugar en el que lo dejó la puntada inicial. Si este proceso no está realizado de forma óptima, la fibra no quedará sujeta desde un inicio, facilitando su desprendimiento con el uso.

Dispone el artículo 236 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TR LCSP), normativa vigente en el momento de adjudicación

del contrato, al igual que hacían sus predecesores de la Ley de Contratos del Sector Público y del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años, a contar desde la recepción. Añadiendo que, transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

En similares términos se pronunciaba la cláusula 26 "Responsabilidad. Daños" del Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de obras de "INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA", aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 16 de abril de 2014, cláusulas de los pliegos que se consideran parte integrante de los contratos y son *lex contractus* de obligado cumplimiento para las partes:

"Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía de la obra.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley.

Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración Contratante ó a terceros como consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo".

El contenido y alcance de este precepto ha sido analizado por la jurisprudencia en diversas ocasiones, entre otras la STS de 2 de abril de 2008, en la que se dice que el referido precepto "no comporta poderes exorbitantes de la Administración, sino que contiene una regulación pareja a la que, en el ámbito civil, contempla el artículo 1591 del Código Civil".

En relación a la responsabilidad por vicios oculto y tal y como reconoce el Tribunal Supremo en sentencia de 2 de abril de 2008 (Rec. 3268/2005): «Con la entrega de la obra no queda extinguida en su totalidad la responsabilidad del contratista derivada de su actuación. Transcurrido el plazo de garantía, durante el que tiene que realizar las labores de conservación y que había sido fijado en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, podrá entrar en juego la imputación por vicios ocultos debido a incumplimiento del contrato que es lo aquí acontecido».

Así las cosas, este Ayuntamiento estima que la empresa adjudicataria es responsable de los vicios ocultos detectados en la obra manifestada y referidos en el informe pericial emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Víctor Allande-Vallador Pérez, que han causado un daño ruinoso en la obra que afecta a su funcionalidad, responden a una negligencia en el cumplimiento del contrato y han sido detectados con posterioridad a la expiración del plazo de garantía y antes de transcurrir quince años desde la recepción de la obra.

En consecuencia, y en virtud de lo establecido en el artículo 236 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 26 "Responsabilidad. Daños" del Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de obras de "INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA", la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, con CIF B-39.582.978, adjudicataria del contrato citado está obligado a responder por los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Villascusa por la deficiente ejecución de las obras citadas, valorados estos en la cantidad de 165.197,67€ según el informe pericial emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Víctor Allande-Vallador Pérez, referencia 2022-048 (septiembre de 2023).

TERCERO.- Frente al acuerdo adoptado por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Villascusa en sesión de 1 de febrero de 2024 y en oposición al mismo, la empresa adjudicataria solicita el archivo del expediente administrativo sobre la base de las siguientes ALEGACIONES:

1.- No nos encontramos ante un supuesto de vicios ocultos

Alega la ahora recurrente que, si como dice la Administración, los defectos eran patentes desde el inicio, no se trata de vicios ocultos por concepto y por lo tanto la reclamación no procede. La Administración debió ser diligente en sus obligaciones y comunicar el defecto en cuanto lo percibió.

Tampoco se cumpliría el requisito de la "falta de cumplimiento del contrato por parte del contratista" exigida en el art 236 de la Ley de Contratos del Sector Público. El material instalado, al cual se achaca el defecto, fue el elegido por la Administración y no otro, por lo que la falta de adecuación de dicho material a los fines que se perseguían no puede ser imputable a un incumplimiento contractual por parte de quien lo instaló, que se ciñó a dar cumplimiento al pliego.

Tampoco podemos compartir que estemos hablando de un campo en situación de ruina, ni aún en el sentido amplio del término. Y es que, tal y como afirma el técnico de la Administración, la vida útil del césped artificial en condiciones óptimas es de entre 8 y 10 años, por lo que más que de ruina, se debería hablar hoy de fin de vida útil.

No pueden ser admitidos los argumentos manifestados por la empresa adjudicataria ya que lo que se pone de manifiesto tanto en el informe emitido por la empresa INNOVA SPORT, especializada y conocedora del estado del césped desde su instalación,– como en el informe pericial realizado por un Ingeniero Técnico Industrial que ha apreciado el deterioro que en la actualidad presenta el césped artificial, es que el origen del estado actual que presenta el campo de fútbol es la utilización por la empresa adjudicataria de la obra de un material que presentaba vicios ocultos, ya que las posibles causas del problema, de la pérdida de fibras lo que ha derivado en la aparición de calvas en ciertas partes del campo de fútbol, son:

a.- La primera, una deficiente puntada, con la apertura de un orificio excesivamente grande respecto a la fibra cosida, que provocaría una peor retención de aquella o/y una deficiente trabazón.

b.- La segunda, y creemos que más importante, un deficiente proceso de aplicación de la última capa de poliuretano o una deficiente calidad del mismo. Es este proceso el que asegura en último término el mantenimiento de la fibra de hierba artificial en el lugar en el que lo dejó la puntada inicial. Si este proceso no está realizado de forma óptima, la fibra no quedará sujeta desde un inicio, facilitando su desprendimiento con el uso.

Así las cosas y en virtud de estas posibles causas del origen del problema que se ha manifestado y que ha dado lugar a la incoación del presente expediente, no puede sino determinarse que la utilización de un material defectuoso para la instalación del césped artificial es un vicio oculto de conformidad con lo establecido en el artículo 1.484 del Código Civil, que se ha puesto de manifiesto de forma paulatina y de forma más incesante con el uso del campo de fútbol, lo que ha provocado unos daños en el mismo que dificultan un normal uso de la instalación lo que ha llevado al Ayuntamiento de Villaescusa a iniciar el presente procedimiento de reclamación por daños a la empresa adjudicataria del contrato de obras.

Tampoco puede admitirse, como alega la empresa adjudicataria, que como la elección del material instalado fuera elegido por la Administración la falta de adecuación de dicho material a los fines que se persiguen no pueda ser imputado a la parte que lo instaló. El césped previsto en el proyecto de obras y que debía instalarse, MONDOTUR NSF MONOFIBRE 4NX 12 60 AS de la casa MONDO fabricado mediante sistema TUFTING, era perfectamente idóneo y adecuado para la finalidad perseguida, sustitución de la hierba natural del campo de fútbol por una hierba artificial, siendo obligación exclusiva del adjudicatario y no de la Administración contratante, garantizar que el mismo no tuviera defectos o vicios ocultos para el adecuado cumplimiento de las prestaciones previstas en el proyecto. No puede admitirse que por que el Ayuntamiento eligiera un modelo de césped determinado tenga que asumir los vicios ocultos existentes en el mismo.

A mayor abundamiento no podría entenderse tal y como trata de mantener la empresa adjudicataria que el estado en el que en la actualidad – y desde la emisión del informe de INNOVA SPORT – tiene el campo de fútbol se corresponde con el fin de la vida útil del césped artificial instalado y todo ello porque como se argumenta por esta parte, el problema del que adolece el césped artificial instalado es la facilidad con la que las fibras se desprenden del sustrato al que están defectuosamente cosidas, como así se recoge de forma expresa en el informe pericial y no se alega por esta parte en ningún momento que el estado deplorable en el que se encuentra el campo de fútbol se deba a la rotura de fibras, situación que sí que podría determinar el final de la vida del campo derivado del desgaste por fricción. Desgaste que a fecha del presente no se ha producido tal y como se recoge en el informe pericial, conforme al cual:

“La longitud de las fibras no presenta acortamiento, siendo su longitud igual a la de los paños para reponer. No se puede hablar por tanto de desgaste por fricción, que es la razón que determina el final de la vida útil del campo y por tanto causa de su reposición. Insistimos en que el problema no es rotura de las fibras sino la facilidad con la que se desprenden del sustrato al que están cosidas”.

2.- No se comparte el origen de los daños invocados

Alega la ahora recurrente que causas de sobreexposición, climatología, mantenimiento y actuaciones externas y reparaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento han podido incidir en el resultado actual y ser determinantes. El defecto no es igual en todo el campo, produciéndose con mayor intensidad en el área de portería penalti manteniéndose en buen estado en las zonas de menos exposición. Pues bien esas zonas en peor estado fueron sustituidas por el Ayuntamiento en 2019, por lo que su estado no puede achacarse al material instalado por GIOC. No pueden ser admitidos los argumentos manifestados por la empresa adjudicataria ya que en este punto hemos de poner de manifiesto que, desde la instalación del césped artificial, el Ayuntamiento de Villaescusa ha actuado de forma debida y diligentemente contratando una empresa externa a la administración y especializada en la materia para delegar el mantenimiento del campo de fútbol en ella. Así las cosas, se ha aportado al presente expediente las facturas de mantenimiento del césped artificial realizadas por la empresa especializada y se ha desglosado asimismo los trabajos que referida empresa ha venido realizando.

Según el informe pericial la programación de uso del campo para entrenamiento o partidos es de 5 horas diarias de media, de martes a domingo, que suponen de 40 horas semanales frente a las $7 \times 7 = 49$ o incluso 56 para los que están diseñados.

A mayor abundamiento manifestar que el campo no se utiliza para actividades diferentes a las específicas de entrenamiento o de partidos de fútbol.

Por lo tanto no se puede imputar a la actuación del Ayuntamiento de Villaescusa, como pretende la adjudicataria, la situación actual del campo de fútbol dado que el Ayuntamiento ha realizado los trabajos de conservación y mantenimiento oportunos, ha destinado el campo de fútbol a un uso exclusivamente deportivo, siendo el mismo menos intensivo de aquel para el que está diseñado el campo.

Por otro lado, la empresa adjudicataria a pesar del tiempo transcurrido desde que la misma es conocedora del informe pericial elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Víctor Allande-Valledor Pérez en el que se ponen de manifiesto el origen de los daños del campo, no ha aportado documentación técnica de la empresa suministradora o instaladora del césped, desvirtuando de forma indubitada que los daños en el campo de fútbol provengan, tal y como se establecen en aquel informe proceden de:

a.- Una deficiente puntada, con la apertura de un orificio excesivamente grande respecto a la fibra cosida, que provocaría una peor retención de aquella o/y una deficiente trabazón.

b.- La segunda, y creemos que más importante, un deficiente proceso de aplicación de la última capa de poliuretano o una deficiente calidad del mismo. Es este proceso el que asegura en último término el mantenimiento de la fibra de hierba artificial en el lugar en el que lo dejó la puntada inicial. Si este proceso no está realizado de forma óptima, la fibra no quedará sujeta desde un inicio, facilitando su desprendimiento con el uso.

3.- La reclamación 9 años después de su instalación supone el ejercicio desleal de la acción, es abusiva, conculca el principio de buena fe y confianza legítima y supone una suerte de enriquecimiento injusto

Alega la ahora recurrente que la Administración, conociendo desde su instalación la existencia de un defecto, haya esperado al fin de la vida útil del campo para reclamar la instalación de uno nuevo atenta contra todas las reglas del derecho conocidas: principio de buena fe, confianza legítima, seguridad jurídica, ejercicio leal de acciones... Y supone de facto un intento de evidente y abusivo enriquecimiento injusto, pretendiendo, por el precio de uno, tener dos campos de fútbol o lo que es lo mismo uno sempiterno con 20 años de vida útil.

No pueden ser admitidos los argumentos manifestados por la empresa adjudicataria ya que en este punto, tal y como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente la situación actual del césped del campo de fútbol no deriva del fin de su vida útil, como se dice en el informe técnico: "La longitud de las fibras no presenta acortamiento, siendo su longitud igual a la de los paños para reponer. No se puede hablar por tanto de desgaste por fricción, que es la razón que determina el final de la vida útil del campo y por tanto causa de su reposición. Insistimos en que el problema no es rotura de las fibras sino la facilidad con la que se desprenden del sustrato al que están cosidas". En consecuencia a fecha del presente el campo no se encuentra al final de su vida útil por el uso del mismo, longitud de las fibras no presenta acortamiento de desgaste por fricción, sino que se ve afectado por unos vicios ocultos del material instalado, ya descritos anteriormente en el informe pericial elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Víctor Allande-Valledor Pérez.

Por otro lado manifestar que el Ayuntamiento de Villaescusa ha ido haciendo gestiones informales al menos desde agosto del año 2020 con la empresa MONDO para intentar solucionar la situación del césped del campo de fútbol, incluso técnicos de la citada empresa se desplazaron hasta el municipio para llevarse una muestra del césped para su análisis. Consta en el expediente de su razón emails intercambiados entre representantes municipales con personal de MONDO y GIOC, lo que lleva a manifestar en que no es esta la primera comunicación que se realiza a la empresa adjudicataria sobre el estado del césped artificial instalado, sino que al menos desde octubre del año 2021 dicha empresa es conocedora del estado del césped del campo de fútbol.

El presente expediente de reclamación por vicios ocultos se ha incoado por el Ayuntamiento de Villaescusa una vez se ha tenido conocimiento fehaciente de los vicios ocultos existentes en el material suministrado e instalado por la empresa GIOC a raíz de las conclusiones del informe pericial emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Víctor Allande-Valledor Pérez, referencia 2022-048 (septiembre de 2023).

4.- Prescripción de la acción

Alega la ahora recurrente que la existencia del defecto desde hace tanto tiempo, sin que la Administración se haya molestado en reclamar, supone la prescripción del derecho a reclamar.

No pueden ser admitidos los argumentos manifestados por la empresa adjudicataria en este punto toda vez que, conforme consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen la contratación mediante el procedimiento abierto y tramitación urgente de la obra: "INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE

FÚTBOL DE VILLAESCUSA" Expediente: 108/2014, la responsabilidad de la empresa adjudicataria para el supuesto de vicios ocultos se extenderá a los quince años posteriores a la recepción de la obra.

Así las cosas, se establece expresamente en la cláusula "22.5.- Responsabilidad por vicios ocultos: "Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el artículo 236 del TRICSP."

De lo manifestado en el párrafo anterior se desprende sin duda la importancia que tiene el acta de recepción para poder exigir responsabilidades a los contratistas de obras, puesto que es en el momento de la recepción en que queda fijado el cómputo del plazo para exigirlos: ya sean en concepto de defectos de construcción, hasta que finalice el plazo de garantía; o ya sean en concepto de daños y perjuicios por vicios ocultos, hasta quince años después de finalizar la garantía, plazo de garantía y no de prescripción de la acción, por tanto si durante los quince años siguientes a la recepción se arruina la obra, responderá el contratista de los defectos de los que ésta adolezca. Por este motivo, la legislación de contratos públicos exige desde siempre que la recepción se lleve a cabo mediante un acto expreso, formal, y normalmente positivo de la Administración que se tiene que documentar en un acta, firmada por los asistentes, que tienen que ser el representante del órgano de contratación, la dirección de la obra, el contratista y, si se resulta necesario, el representante de la Intervención. No siendo un hecho discutido el momento de recepción de la obra realizada por la empresa adjudicataria, en fecha de 17 de diciembre de 2014, no podría entrar a valorarse la prescripción de la acción que faculta al Ayuntamiento a reclamar a la responsable de los vicios ocultos hasta el año 2029.

A la vista de los antecedentes de hechos y fundamentos de derechos citados anteriormente, vista la documentación obrante en el expediente administrativo citado y en el ejercicio de la competencia atribuida al Pleno municipal se eleva al mismo la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, en fecha de 1 de marzo de 2024, RE-E-155, contra el acuerdo del Pleno municipal de fecha 1 de febrero de 2024, por el que se acordaba incoar procedimiento administrativo de reclamación de responsabilidad por vicios ocultos en la obra de "INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA", sobre la base de los fundamentos jurídicos transcritos anteriormente, los cuales sirven de motivación al presente acuerdo.

SEGUNDO. Declarar la responsabilidad de la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, con CIF B-39.582.978, adjudicataria del contrato administrativo de obras de "INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA", como consecuencia de los daños existentes en dicha instalación municipal por la existencia de vicios ocultos, valorados en la cantidad de 165.197,67 euros.

TERCERO. Requerir a la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U para que en un plazo de tres meses proceda a la ejecución de las obras de reparación de las deficiencias que tiene el césped del campo de futbol del Ayuntamiento de Villaescusa, apuntadas en el informe pericial emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Víctor Allande-Valledor Pérez, referencia 2022-048 (septiembre de 2023), valorados en la cantidad de 165.197,67 euros, consistentes en la sustitución completa de todo el césped por otro que cumpla las condiciones de la contratación efectuada y que no presente fallos de fabricación.

CUARTO.- Advertir de forma expresa a la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U de que en caso de no llevar a cabo las obras citadas, se procederá a efectuarlas por el propio Ayuntamiento de Villaescusa en ejecución forzosa y a costa del contratista.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazos para interponerlos.

Toma la palabra el Sr. **Renedo Campuzano, portavoz del grupo municipal popular**, quien pregunta al Sr. Alcalde si el campo de futbol tenía garantía

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que si, que el plazo de garantía ordinario es de un año, pero que hay otro plazo que es de 15 años, que es una garantía por la posible existencia de vicios ocultos en la obra, que es lo que ahora se está reclamando a la empresa GIOC.

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien manifiesta que se va a abstener al entender que dado que la vida útil de un campo de futbol de hierba artificial es de 15 años y han pasado 9, se debería haber hecho la reclamación antes.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que ya se habló con MONDO hace tiempo para ver qué problema tenía el campo de futbol y que se reparase, pero ante la falta de respuesta de MONDO hubo que contratar la elaboración del informe pericial para saber exactamente qué problema tenía el campo y una vez que en el mismo se informa al Ayuntamiento de los vicios ocultos que tiene el campo de futbol es cuando se inicia este expediente de reclamación de daños contra GIOC, empresa adjudicataria del contrato.

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien manifiesta que no se puede ir contra la empresa MONDO porque es una empresa adjudicataria si no que se debería haber reclamado desde el principio contra la empresa adjudicataria de la obra.

Toma la palabra la Sra. **San Miguel Parrilla, concejal del grupo municipal regionalista**, quien manifiesta que el Ayuntamiento se dirigió en un primer momento a GIOC, quien nos remitió a la empresa MONDO, la cual estaba intentando solucionar un problema similar en el campo de futbol de Cayon. El Ayuntamiento lo que pretendía era solucionar los problemas del campo de futbol de la manera más directa posible.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por DIEZ votos a favor y UNA abstención correspondiente al Sr. Antolín Hazas, de los once concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, en fecha de 1 de marzo de 2024, RE-E-155, contra el acuerdo del Pleno municipal de fecha 1 de febrero de 2024, por el que se acordaba incoar procedimiento administrativo de reclamación de responsabilidad por vicios ocultos en la obra de "INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA", sobre la base de los fundamentos jurídicos transcritos anteriormente, los cuales sirven de motivación al presente acuerdo.

SEGUNDO. Declarar la responsabilidad de la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, con CIF B-39.582.978, adjudicataria del contrato administrativo de obras de "INSTALACIÓN DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VILLAESCUSA", como consecuencia de los daños existentes en dicha instalación municipal por la existencia de vicios ocultos, valorados en la cantidad de 165.197,67 euros.

TERCERO. Requerir a la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U para que en un plazo de tres meses proceda a la ejecución de las obras de reparación de las deficiencias que tiene el césped del campo de futbol del Ayuntamiento de Villaescusa, apuntadas en el informe pericial emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Víctor Allande-Valledor Pérez, referencia 2022-048 (septiembre de 2023), valorados en la cantidad de 165.197,67 euros, consistentes en la sustitución completa de todo el césped por otro que cumpla las condiciones de la contratación efectuada y que no presente fallos de fabricación.

CUARTO.- Advertir de forma expresa a la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U de que en caso de no llevar a cabo las obras citadas, se procederá a efectuarlas por el propio Ayuntamiento de Villaescusa en ejecución forzosa y a costa del contratista.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U, con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazos para interponerlos

QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "URBANIZACIÓN DEL ACCESO AL BARRIO SANTA ANA"

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Obras y Servicios, en sesión de 27 de marzo de 2024:

"Visto que el vial de acceso al barrio de Santa Ana no dispone de acera, siendo la anchura de su calzada en el tramo inicial, inferior a los cinco metros, hecho que provoca que los peatones deban circular por la calzada con el consiguiente riesgo de atropello, todo ello agravado por la existencia de una ermita y la fuente en las inmediaciones, que genera un importante flujo de peatones. Por otra parte el firme actual del citado vial se encuentra bastante deteriorado, por lo que con el volumen de tráfico actual se aconseja la renovación.

Visto que a los efectos de proceder a reparar tal infraestructura el Ayuntamiento de Villaescusa ha encargado la redacción del proyecto de obras de "URBANIZACIÓN DEL ACCESO AL BARRIO SANTA ANA", elaborado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Pablo Casuso Díez, con un presupuesto base de licitación de 42.722,74 euros.

El objeto del proyecto es el acondicionamiento del vial antes señalado, para de esta forma mejorar la calidad y seguridad de la circulación en el mismo, tanto de vehículos como de peatones. La solución adoptada para la zona inicial del vial, consiste en la ampliación de la plataforma existente en uno de los márgenes, (izquierdo en dirección hacia la fuente), con una longitud de 35 m., para conseguir una plataforma mínima de 7,50 m de anchura.

Visto que de conformidad con lo establecido en el proyecto de citado, parte de las actuaciones se realizan sobre terrenos de propiedad privada, en los términos previstos en el anejo de expropiaciones del citado proyecto,

CONSIDERANDO que la aprobación del citado el Proyecto Técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

Visto que el artículo 151.1 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria dispone que "La ejecución de los sistemas generales y demás dotaciones públicas podrá llevarse a cabo de forma aislada en cualquier clase de suelo mediante el sistema de expropiación forzosa, pudiéndose utilizar, cuando legalmente proceda, el régimen de contribuciones especiales previsto en la legislación de Haciendas Locales".

Dispone el artículo 147.1 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria que "Tanto los sistemas generales como los locales previstos en el planeamiento urbanístico podrán obtenerse en el seno de los procedimientos de reparcelación implícitos en cada uno de los sistemas de gestión urbanística, así como por expropiación y por alguno de los demás sistemas enumerados en los artículos siguientes "

Dispone el artículo 133.1 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria que "La expropiación forzosa como instrumento de gestión urbanística se aplicará en los siguientes supuestos: a) Para la obtención aislada de terrenos destinados a sistemas generales y demás dotaciones públicas y cuando no esté previsto otro procedimiento de los enumerados en los artículos 148 y 149 de esta ley. "

El sistema de expropiación forzosa se regula en los artículos 174.3 y siguientes de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria que "La aplicación del sistema de expropiación exigirá la formulación de la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados. Dicha relación habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento, previa la apertura de un período de información pública por plazo de veinte días. En el caso de los Proyectos Singulares de Interés Regional no será necesario este trámite si bien, en virtud de lo previsto en el artículo 24.1, la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados deberá formar parte de su documentación para la aprobación inicial y exposición al público"

Vista la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resulten afectados por la ejecución del Proyecto Técnico referenciado, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, así como, si procediere, de los imprescindibles para las ampliaciones de las obras determinadas de este expediente

Visto lo establecido en los artículos 4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los

concordantes de su Reglamento, visto asimismo el Informe de la Secretaría-Intervención de esta Corporación, se propone al Pleno de la corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar a efectos expropiatorios el proyecto de construcción denominado "URBANIZACIÓN DEL ACCESO AL BARRIO SANTA ANA", elaborado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Pablo Casuso Diez, con un presupuesto base de licitación de 42.722,74 euros.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de titulares y bienes a expropiar para la ejecución de la obra de "URBANIZACIÓN DEL ACCESO AL BARRIO SANTA ANA" y que se expresan al final de este acuerdo.

TERCERO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de veinte días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaescusa y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Durante el periodo de exposición pública, los interesados podrán acceder al expediente administrativo de su razón el cual se encontrará a su disposición en la Secretaría municipal.

CUARTO: En el caso de que no haya alegaciones en el trámite de exposición pública, elevar a definitivo el presente acuerdo sin más trámite, procediéndose a la apertura de pieza separada de justiprecio.

Toma la palabra el Sr. **Renado Campuzano, portavoz del grupo municipal popular**, quien pregunta al Sr. Alcalde cuantos propietarios afectados por la expropiación hay.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que toda la parcela afectada es de un único propietario.

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien manifiesta que lo normal en estos casos es hablar con los propietarios y negociar con ellos para llegar a un acuerdo que permita agilizar el tema y ejecutar el proyecto.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que hubo una reunión de la Alcaldía y el concejal de obras con la propiedad, en la que se les ofrecieron dos posibilidades, la formalización de un convenio urbanístico para que pudieran mantener la edificabilidad de la parcela o bien una expropiación forzosa de mutuo acuerdo en las que se les pagaba el suelo expropiado. A fecha actual el Ayuntamiento no ha recibido respuesta a la oferta presentada.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por DIEZ votos a favor y UNA abstención correspondiente al Sr. Antolín Hazas, de los once concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar a efectos expropiatorios el proyecto de construcción denominado "URBANIZACIÓN DEL ACCESO AL BARRIO SANTA ANA", elaborado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Pablo Casuso Diez, con un presupuesto base de licitación de 42.722,74 euros .

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de titulares y bienes a expropiar para la ejecución de la obra de "URBANIZACIÓN DEL ACCESO AL BARRIO SANTA ANA" y que se expresan al final de este acuerdo.

TERCERO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de veinte días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaescusa y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Durante el periodo de exposición pública, los interesados podrán acceder al expediente administrativo de su razón el cual se encontrará a su disposición en la Secretaría municipal.

CUARTO: En el caso de que no haya alegaciones en el trámite de exposición pública, elevar a definitivo el presente acuerdo sin más tramite, procediéndose a la apertura de pieza separada de justiprecio.

Nº	REF. CATASTRAL	Sup. Catastral (M2)	Aprovechamiento	Naturaleza	Expropiación (M2)	Ocupación temporal	TOTAL m² a expropiar	Bienes afectados	Medición (MI)
1	3044602VP3034S0001SM	1069	Suelo edificado	Urbano	72,50	0	72,50	Cierre de malla y zócalo hormigón	19
								Cierre alambre	11

SEXO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA: En defensa del Servicio que presta la Guardia Civil

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal la siguiente moción;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presencia e implantación de la Guardia Civil en Cantabria supone un elemento fundamental en materia de seguridad y atención a las situaciones de emergencia. Los efectivos de la Guardia Civil en nuestro territorio, no solo a garantizan el mantenimiento del orden público y la seguridad de todos nuestros vecinos, sino que unen a su actuación la asistencia a la ciudadanía como respuesta a situaciones de peligro en caso de catástrofes y otros tipos de alarma por emergencia y una reseñable labor social.

Su imprescindible labor es especialmente relevante en las zonas rurales de nuestra Comunidad, donde el cuerpo de la Guardia Civil se convierte en uno de los principales agentes vertebradores del territorio y elemento fundamental de cohesión y asistencia social como se ha demostrado en programas que la propia Guardia Civil desarrolla en Cantabria. Baste citar como ejemplo la labor del denominado Equipo Roca de la Guardia civil cuya función va más allá de la prevención de los delitos en las zonas rurales, especialmente en las más despobladas, y se extiende a programas de acompañamiento y atención a las personas de mayor edad o en situación vulnerable que viven en estos territorios de Cantabria y que

reciben de este equipo especializado una asistencia que entronca con una labor humanitaria digna de mención y de una relevancia social inexcusable.

Si preguntamos a los vecinos del municipio, seguramente la mayoría nos digan la Guardia Civil en uno de los cuerpos que mejor valoran dentro de la Administración General del Estado, pues la ciudadanía percibe sus servicios como útiles y, sobre todo, necesarios en el cumplimiento de su labor en defensa de la seguridad, el orden público y la atención social de las personas.

Sin embargo, en los últimos años esta tendencia se ha visto revertida, y esas buenas dotaciones tanto personales como estructurales han venido siendo reducidas determinando como consecuencia la falta de reposición y previsión en materia funcional traduciéndose en la práctica en una reducción de más de 10.000 efectivos en los últimos 10 años en el conjunto del Estado.

En el caso concreto de Cantabria, la falta de inversión en la Guardia Civil también es evidente, y se traduce en una merma palpable de la calidad del servicio. Así, la mayor parte de los cuarteles se encuentran cerrados sin ningún tipo de atención al público o con aperturas limitadas a días puntuales, lo que ha llevado a centralizar la atención de amplias zonas geográficas en los cuarteles situados en las cabeceras de comarca, algo que se está demostrando insuficiente, pues el déficit de efectivos lleva a no poder realizarse las labores propias del puesto de forma satisfactoria.

Este empeoramiento de la prestación del servicio, repercute ya en la ciudadanía, que en la mayor parte de los casos debe trasladarse bastantes kilómetros para poder acudir a un cuartel a realizar las gestiones que les son necesarias, y que no recibe el apoyo o asistencia necesario en casos de emergencias sobrevenidas o situaciones especiales de vulnerabilidad.

Desde el Partido Regionalista de Cantabria consideramos que es necesario tomar medidas de forma inmediata para paliar y eliminar las consecuencias derivadas de la mala prestación de un servicio público esencial, teniendo en cuenta que el mantenimiento y la mejora permanente de los servicios que presta la Guardia Civil deben ser una prioridad de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Regionalista se presenta la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Ayuntamiento de VILLAESCUSA insta al Gobierno de España a:

1. Recuperar de forma inmediata los efectivos de Guardia Civil suprimidos en Cantabria en los últimos años, así como garantizar su suficiente dotación en infraestructura y medios para la correcta prestación de todos sus servicios.
2. Devolver la actividad a los cuarteles rurales cerrados o cuyo horario de atención al público se haya visto reducido.
3. Suprimir la medida implantada en nuestra Comunidad por la que se requiere solicitar cita previa para poder presentar denuncia o asistencia en los cuarteles de la Guardia civil.
4. Llevar a cabo un plan de mejora y mantenimiento de las instalaciones, dependencias oficiales y viviendas mediante convenios con el Gobierno de Cantabria y los Ayuntamientos en los que se contemple el uso compartido de esas infraestructuras.

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien manifiesta que según datos oficiales la plantilla de la Guardia Civil en Cantabria se ha incrementado en los últimos años un 8,2%. Pregunta al Sr. Alcalde si se ha celebrado alguna Junta Local de Seguridad.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que desconoce si se ha celebrado tal reunión. Afirma que la situación actual de la Guardia Civil es que en el Cuartel de Astillero solo hay una patrulla para cinco municipios, lo cual supone en la práctica una ausencia total de medios. Concluye afirmando que cuando la patrulla de Astillero está realizando alguna intervención y ocurre algún suceso tienen que venir dotaciones de otros lugares, como por ejemplo Cayón, Selaya o Medio Cudeyo.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por NUEVE votos a favor y UNA abstención, correspondiente al Sr. Antolín Haza, de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

El Ayuntamiento de VILLAESCUSA insta al Gobierno de España a:

1. Recuperar de forma inmediata los efectivos de Guardia Civil suprimidos en Cantabria en los últimos años, así como garantizar su suficiente dotación en infraestructura y medios para la correcta prestación de todos sus servicios.
2. Devolver la actividad a los cuarteles rurales cerrados o cuyo horario de atención al público se haya visto reducido.
3. Suprimir la medida implantada en nuestra Comunidad por la que se requiere solicitar cita previa para poder presentar denuncia o asistencia en los cuarteles de la Guardia civil.
4. Llevar a cabo un plan de mejora y mantenimiento de las instalaciones, dependencias oficiales y viviendas mediante convenios con el Gobierno de Cantabria y los Ayuntamientos en los que se contemple el uso compartido de esas infraestructuras.

SEPTIMO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA: Instando acciones en materia de infraestructuras de carreteras autonómicas

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal la siguiente moción;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El anexo de Inversiones 2024 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro del Programa 453B: ACCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS AUTONOMICAS, dependiente de la Dirección General de Carreteras, pag 96, contempla una partida de 24.000.000,00 € para mejora de la infraestructura vial en aquellas carreteras que son competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En la relación de actuaciones a financiar con cargo a la citada partida presupuestaria se encuentra la correspondiente a la "MEJORA SEGURIDAD VIAL EN SISTEMAS DE REDUCCION DE LA VELOCIDAD EN LA CA142, SAN SALVADOR/SELAYA EN TODO EL TRAMO QUE ATRAVIESA EL TM DE VILLAESCUSA"

Con fecha 19/01/2024 se remite oficio a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria así como detalle de las actuaciones a llevar a cabo para la mejora de la seguridad vial en las Carreteras Autonómicas que discurren por el TM de Villaescusa (CA142, CA143, CA4043 y CA404) que adjuntamos al presente documento de moción.

Dentro de las actuaciones de mejora de la seguridad vial en la CA142 cabe resaltar la construcción de la rotonda de Obregón junto al cementerio de dicha localidad, obra necesaria para finalizar con los accidentes de circulación y sustos para viandantes y conductores en ese punto de la CA142 que tantas incidencias está ocasionando y que es un clamor popular entre los vecinos/as de Obregón para poner fin a tales incidencias.

El conjunto de todas las propuestas, incluida la rotonda del cementerio de Obregón, son demandas vecinales que deben atenderse en aras a la mejora de la seguridad vial y que (que se tenga constancia) desde 2007 desde el Ayuntamiento de Villaescusa se han ido solicitando a los distintos consejeros/as de Obras Públicas de los distintos Gobiernos de Cantabria sin que estas demandas (las descritas en el anexo adjunto) se hayan atendido. Ciertamente es que se han atendido otras importantes peticiones (acera CA143 Santa Bárbara/Guarnizo), rotonda de Villanueva y semáforo/paso peatones frente al antiguo matadero de La Concha.

Propuesta de resolución

El Ayuntamiento de VILLAESCUSA insta a la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria para que, a la mayor brevedad posible, se inicien las gestiones de estudio y resolución de las incidencias presentadas en el anexo del 19/01/2024, siendo la construcción de la rotonda junto al cementerio de Obregón la obra prioritaria para esta legislatura.

Toma la palabra el Sr. **Renado Campuzano, portavoz del grupo municipal popular**, quien manifiesta estar de acuerdo en que hay actuaciones de mejora que hay que realizar, pero después de dos legislaturas del PRC parece que hay prisa en pedirle al PP que las haga.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que las necesidades y actuaciones de mejora de las infraestructuras de Villaescusa se han pedido a las Consejerías del PRC, cuando estaba de Consejero el Sr. Mazon y posteriormente el Sr. Gochicoa, afirmando que el Ayuntamiento en este tema ha sido reivindicativo con todos los gobiernos. Afirma ser consciente de que todas las actuaciones no van a poder ser ejecutadas en esta legislatura pero si se ha transmitido a la Consejería de actuaciones prioritarias, como por ejemplo la rotonda de Obregón.

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien presenta la siguiente ENMIENDA de adición "*Solicitar a fomento, un informe por escrito por parte de sus técnicos, en el que de las diferentes solicitudes presentadas por el ayuntamiento se motive o razone la viabilidad o no viabilidad de las mismas*".

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que la petición ya se envió a la Consejería y se ha reunido con el jefe de servicio de la Consejería para analizar de forma individual cada petición.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por UNANIMIDAD, de los diez concejales presentes, acordó admitir la enmienda de adición presentada por el Sr. Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por UNANIMIDAD, de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

El Ayuntamiento de VILLAESCUSA:

Primero: Insta a la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria para que, a la mayor brevedad posible, se inicien las gestiones de estudio y resolución de las incidencias presentadas en el anexo del 19/01/2024, siendo la construcción de la rotonda junto al cementerio de Obregón la obra prioritaria para esta legislatura.

Segundo: Solicitar a fomento, un informe por escrito por parte de sus técnicos, en el que de las diferentes solicitudes presentadas por el ayuntamiento se motive o razone la viabilidad o no viabilidad de las mismas".

OCTAVO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA: Instando ayudas para aplicar la Ley de Protección de los derechos y el Bienestar de los animales.

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal la siguiente moción;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de septiembre entró en vigor la Ley 7/2023 de 28 de marzo de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales cuyo objetivo, tal y como se refleja en el propio texto normativo, es implementar los mecanismos legales con el fin de fomentar la protección animal y prevenir el alto grado de abandono de animales que se produce en nuestro país.

El Partido Regionalista de Cantabria desde su responsabilidad en el Gobierno presentó alegaciones al texto legal estatal en la fase de enmiendas durante su tramitación en el Congreso de los Diputados, igualmente nuestro diputado nacional y el senador autonómico votaron en contra de esta Ley en las Cortes Generales.

En coherencia con nuestros planteamientos siempre hemos manifestado un rechazo rotundo a esta Ley, no obstante, la ley está en vigor y por lo tanto debe ser aplicada y cumplida.

Esta norma incide directamente y de forma notable en las competencias de las Entidades Locales, porque atribuye a los Ayuntamientos varias competencias en materia de recogida de animales extraviados y abandonados y colonias felinas, sin perjuicio de las referencias a la policía local.

De lo anterior podemos concluir que la puesta en marcha de las medidas contenidas en la ley supondrá para nuestro Ayuntamiento la necesidad de ampliar los medios personales y materiales al objeto de poder hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la norma, repercutiendo en la tarea administrativa diaria de los Consistorios, con especial acento en los de tamaño medio y pequeño que, sin duda, tendrán mayores dificultades para afrontar las obligaciones legales de esta Ley desde el punto de vista presupuestario y de medios en su ejecución.

Por otra parte, se trata también de un ámbito de regulación en el que confluyen competencias de todas las administraciones territoriales y donde las Diputaciones y Entidades locales supramunicipales, que también se mencionan en la Ley, van a tener un papel fundamental en su aplicación, máxime teniendo en cuenta que esta norma se apoya en el principio de colaboración entre administraciones al objeto de establecer mecanismos administrativos orientados al fomento de la protección animal.

Los regionalistas consideramos que los Ayuntamientos salimos perjudicados, una vez más, al hacernos responsables desde administraciones superiores de competencias que en ningún caso son propias, y utilizándonos como escudo ante su incapacidad para actuar efectivamente.

Nos pasó ya en 2011, cuando se nos impusieron unos férreos parámetros de control de gasto que frenaron nuestra capacidad inversora con el fin de que el Estado pudiera justificar ante Europa la reducción del déficit y la deuda pública; nos volvió a pasar durante la pandemia de COVID-19, cuando nos vimos obligados a realizar tareas de desinfección de lugares públicos y de asistencia a vecinos que lo necesitaron sin ninguna contraprestación por parte del Estado; y nos vuelve a pasar ahora con los protocolos de actuación que nos impone la Ley de Bienestar Animal.

Es por lo anterior que desde el Grupo Municipal Regionalista consideramos de justicia que el Gobierno de Cantabria colabore económicamente con las Entidades Locales en esta materia, puesto que como se ha señalado, asumiremos una serie de costes extraordinarios, cuya asunción puede poner en riesgo muchos de los programas e inversiones que ya tenemos en marcha. Por ello, presentamos la siguiente
Propuesta de resolución

El Ayuntamiento de VILLAESCUSA insta al Gobierno de Cantabria a implantar a la mayor brevedad posible y de manera consensuada con la Federación de Municipios de Cantabria, una línea de ayudas dirigidas a facilitar y apoyar a los municipios en la aplicación de las competencias que la Ley 7/2023 de 28 de marzo de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales determina para las Entidades Locales.

Asimismo, instar al Gobierno de la Nación a desarrollar los mecanismos de cooperación institucional necesarios para la ejecución de las medidas incluidas en la ley anteriormente mencionada.

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien pregunta al Sr. Alcalde que hace el Ayuntamiento con los perros abandonados

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que llamar a la protectora de animales que viene y cobra 300,00 euros al Ayuntamiento por cada perro abandonado que recoge.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por OCHO votos a favor y DOS abstenciones, correspondiente a los miembros del grupo municipal popular, de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

1/ instar al Gobierno de Cantabria a implantar a la mayor brevedad posible y de manera consensuada con la Federación de Municipios de Cantabria, una línea de ayudas dirigidas a facilitar y apoyar a los municipios en la aplicación de las competencias que la Ley 7/2023 de 28 de marzo de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales determina para las Entidades Locales.

2/ instar al Gobierno de la Nación a desarrollar los mecanismos de cooperación institucional necesarios para la ejecución de las medidas incluidas en la ley anteriormente mencionada.

NOVENO.- DECLARACION CON MOTIVO DEL DIA DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS SIN CAUSA APARENTE

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal la siguiente propuesta de DECLARACION INSTITUCIONAL;

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS SIN CAUSA APARENTE 9 DE MARZO DE 2024

En España el 9 de marzo es el Día de las Personas Desaparecidas sin causa aparente. La institución de este Día, adoptada por unanimidad por el Pleno del Congreso de los Diputados en 2010, mantiene plena su vigencia ante la incontestable realidad de las cerca de treinta mil denuncias por desaparición que se registran anualmente en nuestro país.

El Centro Nacional de Desaparecidos (CNDES) actualiza cada 9 de marzo las estadísticas y rinde cuenta de la acción desarrollada dentro del primer Plan Estratégico aprobado por el Consejo de Ministros en 2022 y aún vigente. Un Plan expresamente orientado a paliar el sufrimiento de todas y cada una de las familias golpeadas por la incertidumbre sobre el paradero de su ser querido y la zozobra de no saber si está vivo o muerto.

En 2024 las estadísticas siguen confirmando la doliente realidad de las desapariciones y su impacto traumático en familiares y allegados, en especial en aquellos casos que permanecen sin ser resueltos al cabo de muchos años, incluso décadas. La atención a las familias afectadas es hoy por hoy la tarea más relevante del CNDES, junto con su papel de dinamizador de la formación y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Tanto la Guardia Civil como la Policía Nacional y también los Mossos d'Esquadra, la Ertzaintza y la Policía Foral de Navarra están a punto de adoptar un protocolo único de actuación. Se trata de una insistente demanda cuyo objetivo es mejorar la celeridad en la respuesta en las primeras horas de la desaparición. En esta tarea, las Policías Locales y los equipos de Protección Civil y Emergencias tienen un papel determinante como agentes locales: los primeros en tomar contacto con una desaparición y los primeros en dar amparo a las familias afectadas. El compromiso de las Entidades Locales que integran la FEMP es optimizar cuantos servicios municipales sean posibles y avanzar en una coordinación eficaz con el conjunto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Asimismo, las Entidades Locales representadas en la FEMP quieren revalidar su compromiso como instituciones sensibles con las desapariciones de personas, haciéndose eco de las principales demandas del movimiento asociativo de los familiares y dando calor a aquellas que las padecen. En especial, la FEMP quiere poner de relieve su llamada de atención sobre el incremento de desapariciones debidas a problemas de salud mental y casos de deterioro cognitivo como el alzhéimer, así como sobre el aterrador índice de diez suicidios diarios en España —que también son causa de desaparición con resultado fatal—.

Las Entidades Locales integradas en la FEMP damos también nuestro apoyo a la demanda del Estatuto de la Persona Desaparecida, para que se tramite sin más demora como ley específica que dé respuesta a los derechos y demandas de los familiares y allegados que sufren su ausencia

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por UNANIMIDAD, de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

Adherirse a la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS SIN CAUSA APARENTE 9 DE MARZO DE 2024 remitido por la FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

DECIMO.- MOCIONES URGENTES

No se presentan

UNDECIMO.- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se da cuenta al Pleno corporativo de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, con el siguiente listado resumen:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 15/2024

Desestimando las alegaciones presentadas por la empresa SOLPAVIFER S.L, contra el acuerdo de imposición de penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución del contrato de obras de "PISTA DE PADEL CUBIERTA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS e imponiendo al contratista SOLPAVIFER S.L, una penalidad por incumplimiento de los plazos de ejecución establecidos.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº. 16/2024

Autorizando a concejal del grupo municipal popular en este Ayuntamiento, el acceso a las resoluciones solicitadas

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 17/2024

Reconociendo a funcionarias municipales servicios previos a la adquisición de su condición de funcionario de carrera en esta Administración.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 18 /2024

Aprobando gastos de personal del mes de enero de 2024 y ordenando su pago

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 19/2024

Modificando y reanudando el importe de pago de la prestación económica de emergencia social concedida por resolución de la alcaldía de fecha 15 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 20/2024

Resolviendo ayudas económicas en concepto de fomento de la natalidad, ejercicio 2023.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 21/2024

Aprobando las "BASES DEL CONCURSO DE DISFRACES "CARNAVAL VILLAESCUSA 2024"

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 22/2024

Disponiendo la ejecución forzosa de las obras de instalación de contador de medida de consumo de agua en vivienda a través de ejecución subsidiaria.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 23/2024

Aprobando Plan de Seguridad y Salud presentado para su aplicación a la obra de "RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES EN EL BARRIO MERECELA"

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 024/2024

Aprobando las liquidaciones tributarias correspondientes a la recogida gestión y tratamiento de residuos mes de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 25 /2024

Delegando en concejal la atribución que corresponde a esta alcaldía para la autorización de la celebración del matrimonio civil el próximo día 29 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 26/2024

Aprobando relación de facturas por un importe presupuestario de 180.106,96 euros y ordenando su pago.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 27/2024.

Adjudicando el contrato de servicios para la redacción de un proyecto de ejecución para la sustitución del alumbrado exterior del municipio de Villaescusa mediante tecnología LED, a la mercantil INGENIERIA DE GESTION ENERGETICA DE CANTABRIA S.L.U.,

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 28/2024

Autorizando en concepto de pago de la inspección técnica de los vehículos de titularidad municipal correspondiente al año 2024 un gasto de 400,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 920-21400 y ordenando el pago en concepto de PAGO A JUSTIFICAR.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº. 29/2024

Autorizando acceso al expediente administrativo solicitado en fecha de 31 de enero de 2024 (RENº240).

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 30/2024

Aprobando gasto en concepto de kilometraje e indemnizaciones por gastos ocasionados al Sr. Alcalde correspondientes al año 202 y ordenando su pago

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 31/2024

Aprobando altas en el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 32/2024

Autorizar gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 341-22609, en concepto de pagos de inscripciones federativas de los equipos de la escuela deportiva de fútbol de esta entidad, fichas federativas y mutualidad de entrenadores y ordenando su pago en concepto de PAGO A JUSTIFICAR.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 33/2024

Aprobando gasto en concepto de kilometraje e indemnizaciones por gastos ocasionados al Sr. Alcalde correspondientes al año 2024 y ordenando su pago

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 34/2024

Aprobando la memoria de actividades para el funcionamiento de la oficina municipal de información al consumidor (OJAC Villaescusa) en 2024, y solicitando de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria la concesión de una subvención para su funcionamiento con cargo a la Orden IND/67/2023, de 29 de diciembre

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 35/2024

Aprobando las certificaciones uno y dos de la obra de "URBANIZACIÓN DE APARCAMIENTO Y VIAL DE ACCESO A SAN JUAN" y ordenando su pago.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 36/2024

Aprobando gasto en concepto de kilometraje e indemnizaciones por gastos ocasionados a la Trabajadora social correspondientes al año 2023 y ordenando su pago.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 37/2024

Resolviendo solicitudes de subvención por el exceso en el coste por la utilización de piscinas cubiertas en otros municipios.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 38/2024

Resolviendo solicitudes de concesión de prórrogas del plazo para la presentación del Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 39/2024

Resolviendo solicitudes de carácter tributario (bonificaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 40/2024

Resolviendo solicitudes de carácter tributario (exenciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 41/2024

Autorizando la solicitud presentada con registro de entrada E-787, de fecha 17 de noviembre de 2023, para la extracción de una tala de ejemplares de eucalyptus globulus, en las parcelas 82, 83, 84 y 85 del polígono 14,

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 42/2024

Aprobando la remesa de liquidaciones PLVIL01/24 por importe total de 52.045,41 euros.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 43/2024

Autorizando acceso al expediente administrativo solicitado en fecha de 9 de febrero de 2024 (RENº RE-91).

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 44/2024

Dando bajas de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a varias personas

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 45/2024

Aprobando el padrón de contribuyentes para el cobro de la tasa por el suministro de agua, canon de saneamiento, basura y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 046/2024

Aprobando la remesa de liquidaciones PLVIL02/24 por importe total de 2.578,58 euros.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 047/2024

Aprobar la remesa de liquidaciones 3.2024 IIVTNU – ENERO 2024 por importe total de 5.924,53€ euros.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 048/2024

Aprobando liquidaciones tributarias correspondientes a la recogida, gestión y tratamiento de residuos correspondientes al mes de enero de 2024

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 049/2024

Aprobando el padrón de contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2024, así como las liquidaciones integrantes de éste.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 50/2024

Aprobando relación de facturas por un importe presupuestario de 89.791,46 euros.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 51 /2024

Aprobando los gastos de personal correspondientes al mes de febrero de 2024 y ordenando su pago .

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 52 /2024

Aprobando los atrasos derivados del incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del PIB según lo establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 53/2024

Autorizando un gasto en concepto de pagos de inscripciones federativas de los equipos de la escuela deportiva de fútbol de esta entidad, fichas federativas y mutualidad de entrenadores y ordenando su pago en concepto de PAGO A JUSTIFICAR.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 054/2024

Declarando exenciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2024 y siguientes, de varios vehículos (Art. 93.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 55/2024

Resolviendo solicitudes de carácter urbanístico (licencias de obra menor)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 056/2024

Resolviendo solicitudes de devolución de garantías definitivas correspondientes a varios expedientes de contratación

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 57/2024

Incoando expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, concediendo un plazo de dos meses para que solicite la preceptiva licencia municipal de obras de legalización de la instalación de Mobilhome, en la parcela de referencia catastral 0497108VN3909N0001RL.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 58/2024

Autorizando la poda de unas ramas con riesgo de caída en unos árboles de gran porte, sitos en la parcela 159 del polígono 12.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº. 60/2024

Autorizando acceso al expediente administrativo nº 224/2023 "Expropiación forzosa para la ejecución del vial de acceso al barrio de Navalín", solicitado en fecha de 15 y 26 de febrero de 2024, RENº 390 y 444.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 61/2024

Desestimando la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta en fecha de 05 de septiembre de 2023, registro de entrada número 2023-E-RC-2406.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 62/2024

Desestimando la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con fecha con fecha de 13 de octubre de 2023, registro de entrada número 2023-E-RC-2638

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 63/2024

Desestimando la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con fecha de 13 de octubre de 2023, registro de entrada número 2023-E-RC-2640.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº. 64/2024

Autorizando al portavoz del grupo municipal socialista en este Ayuntamiento, el acceso a expediente administrativo, solicitado en fecha de 5 de febrero de 2024, RENº E-80.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 65/2024

Aprobando la liquidación de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local correspondientes al ejercicio 2024.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 66/2024

Resolviendo reclamaciones de carácter tributario

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 67/2024

Aprobando liquidación tributaria en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº. 68/2024

Aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 1/2024, en la modalidad de generación de crédito.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº. 69/2024

Rectificando de oficio la resolución de la Alcaldía nº 17/2024, de 9 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 70/2024

Aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 2/2024, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 31/2024

Aprobando el alta en el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, en las condiciones establecidas en el Reglamento regulador del Servicio, de varios usuarios.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 72/2024

Aprobando relación de facturas por un importe presupuestario de 118.600,55 euros.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 73 /2024

Concediendo de forma directa y por razones de emergencia social prestación económica de emergencia social.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 74/2024

Aprobando la certificación número tres de la obra de "URBANIZACIÓN DE APARCAMIENTO Y VIAL DE ACCESO A SAN JUAN".
RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 75/2024

Solicitando del Gobierno de Cantabria la concesión de una subvención económica por importe 260.000,00 euros, con arreglo a lo establecido en la Orden IND/3/2024, de 1 de marzo de la Consejería industria, empleo, innovación y comercio del Gobierno de Cantabria, para la ejecución de los programas Contratación de trabajadores desempleados en general y contratación de desempleados de larga duración.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 76/2024

Aprobando una ampliación del plazo para formular alegaciones a interesado en el proyecto de "RECUPERACIÓN AMBIENTAL EN EL ENTORNO DE LA URBANIZACIÓN EL HENAR EN LA CONCHA"

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 77/2024

Autorizando el acceso al expediente administrativo nº 314/2019 solicitado en fecha de 13 de febrero de 2024 (RENº 360).

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 078/2024

Contratando trabajadora en régimen laboral temporal y para la ejecución del programa Programa Talento Joven 2023"

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 79/2024

Resolviendo solicitud para extracción de una tala de ejemplares de eucalyptus globulus, en las parcelas 58 y 63 del polígono 18,

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 080/2024

Aprobando liquidación tributaria de recogida gestión y tratamiento de residuos urbanos, mes de febrero.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 81 /2024

Aprobando gastos de personal del mes de marzo

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 82/2024

Concediendo tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 083/2024

Autorizando un gasto en concepto de pagos fichas federativas y abono de árbitros y ordenando su pago en concepto de pago a justificar

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 084/2024

Aprobando las liquidaciones tributarias para Abastecimiento de agua cuarto trimestre 2023

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 85/2024

Aprobar la certificación número cuatro de la obra de "URBANIZACIÓN DE APARCAMIENTO Y VIAL DE ACCESO A SAN JUAN"

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 86/2024

Aprobando la certificación número uno y final de la obra de "RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES EN EL BARRIO MERECIA"

DUODECIMO.- DACION DE CUENTA DEL ESCRITO DE MODIFICACION DE LA DENOMINACION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno municipal del escrito presentado por D. Roberto Renedo Campuzano, portavoz del grupo municipal popular en el Ayuntamiento, con fecha de 15 de marzo de 2024, RENº 618, en virtud del cual comunica el cambio de denominación del grupo pasando a denominarse GRUPO PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA.

DECIMOTERCERO.- DACION DE CUENTA DEL INFORME DEL PERIODO MEDIO DE PAGO 4T2023

En cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno municipal del informe del periodo medio de pago del CUARTO trimestre de 2023, evacuado por el Sr. Tesorero municipal:

"El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

El periodo medio de pago definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el ejercicio de las funciones atribuidas a esta Tesorería de mi cargo por el artículo 92.bis) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y RD. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local, se emite el presente INFORME:

OPERACIONES PAGADAS	
Importe	613.356,09€
Ratio	2,06
OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	
Importe	205.542,99€
Ratio	15,13
PERIODO MEDIO DE PAGO	5,34

DECIMOCUARTO.- DACION DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD DEL 2023

En cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno municipal del informe de morosidad correspondiente al año 2023, evacuado por el Sr. Tesorero municipal:

"El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

En el ejercicio de las funciones atribuidas a esta Tesorería de mi cargo por el artículo 92.bis) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y RD. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local, se emite el presente INFORME:

1/ PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

	PMP Periodo medio de pago	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago	
		Numero	Importe	Numero	Importe
Gasto en bienes corrientes	36,59	602	518.150,53	23	69.875,21
20.- Arrendamientos y canones	72,61	13	5.682,18	1	4.779,50
21.- Reparacion, mantenimiento y conservacion	47,86	40	36.849,73	1	4.149,09
22.- Material, suministros y otros	35,03	549	475.618,62	21	60.946,62
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos en publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	50,99	7	78.431,07	1	4.573,80
Otros pagos por operaciones comerciales		0	0,00	0	0,00
Pagos realizados pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	38,37	609	596.581,60	24	74.449,01

2/ INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE

	Intereses de demora pagados en el trimestre	
	Numero	Importe
Gasto en bienes corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros pagos por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

3/ FACTURAS PENDIENTES DE PAGO A FIN DE TRIMESTRE

	PMP Periodo medio de pago	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago	
		Numero	Importe	Numero	Importe

Gasto en bienes corrientes	17,21	210	155.062,24	3	8.228,00
20.- Arrendamientos y canones	15,78	5	2.467,68	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	11,60	14	4.320,94	0	0,00
22.- Material, suministros y otros	17,38	191	148.273,62	3	8.228,00
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos en publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	18,97	4	34.934,16	1	987,18
Otros pagos por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pagos realizados pendientes de aplicar a Presupuesto	21,98	5	6.769,85	1	455,00
TOTAL	17,68	219	196.766,25	5	9.670,18

DECIMOQUINTO.- DACION DE CUENTA DE LA ELEVACION A DEFINITIVA DEL ACUERDO DE APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Por parte del Sr. Presidente se da cuenta al Pleno municipal, de la elevación a definitivo por ministerio de la Ley, al no haberse presentado alegaciones en el periodo de exposición pública, de la aprobación de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno municipal en sesión de 1 de febrero de 2024.

DECIMOSEXTO.- DACION DE CUENTA DE LA CONSTITUCION DEL COMITÉ ANTIFRAUDE Y DEL INFORME DE EVALUACION PREVIA DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Por parte del Sr. Presidente de la entidad se pone en conocimiento del Pleno municipal la constitución del Comité Antifraude, así como el test de autoevaluación y riesgo realizado por el mismo en sesión de 12 de marzo de 2024, en los siguientes términos:

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ ANTIFRAUDE

Reunidos en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Villaescusa los integrantes del Comité Antifraude que se enumeran a continuación y de orden del Sr. Presidente se inicia la sesión en fecha de 12 de marzo de 2024, a las 12:00 horas:

- Presidente: Constantino Fernandez Carral (Alcalde)
- Vocal: Raul Vega Sanchez (Secretario-Interventor)
- Vocal: Juan Carlos Herbosa San Juan (Tesorero)
- Secretario: Alba Sordo Liz (Técnico de Gestión)

PRIMERO. Se da cuenta de lo establecido en el artículo 7 del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Villaescusa aprobado por el Pleno municipal en sesión de 30 de noviembre de 2023:

Composición

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en este Ayuntamiento, se constituye un Comité Antifraude integrado por los siguientes miembros:

- Alcalde o concejal delegado
- Secretario-Interventor.
- Tesorero.
- Un funcionario de la escala de Administración General que hará de Secretario del órgano

Funciones del Comité

Al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

1. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
2. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
3. Concienciar y formar al resto de personal municipal.
4. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
5. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
6. Informar a la Alcaldía y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
7. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
8. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
9. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.

Régimen de Reuniones

Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al año para conocer de los asuntos que le son propios.

Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria.

La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Secretaría General.

La Convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

SEGUNDO. Queda constituido formalmente con todos los designados asistentes o no a este acto, con el objeto de realizar el ejercicio inicial de evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación en los procesos de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, posteriormente, de diseñar las medidas antifraude a aplicar en el Ayuntamiento.

TERCERO. Se acuerda lo siguiente en cuanto al régimen de sesiones:

— Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al año para conocer de los asuntos que le son propios.

— Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la convocatoria.

— La convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Secretaría General.

— La convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

— De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

CUARTO. A continuación, se procede a realizar el TEST DE AUTOEVALUACIÓN Y RIESGO INICIAL conforme al modelo del Anexo II de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el siguiente resultado:

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO II

Test de autoevaluación y riesgo

- A. Objetivos y procedimiento.
- B. Test.
 - 1. Elementos esenciales.
 - 2. Control de gestión.
 - 3. Hitos y objetivos.
 - 4. Daños medioambientales.
 - 5. Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.
 - 6. Compatibilidad régimen de ayudas de Estado y evitar doble financiación.
- C. Estimación riesgo: Tabla de valoración.

ANEXO II.A. Objetivos y procedimiento

La aprobación del PRTR conlleva la incorporación de principios y criterios que, en algunos casos, no son referencia habitual y sistemática en los procedimientos aplicados por las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, el alcance y diversidad de las entidades implicadas en el desarrollo de los hitos y objetivos de los distintos componentes también plantea nuevos requerimientos, en particular la homogeneidad de las prácticas de gestión.

En este contexto, se ha estimado pertinente concretar unas referencias que faciliten la aplicación de un estándar en el conjunto del PRTR. Para ello, se ha diseñado un esquema de autoevaluación de diversos aspectos críticos para asegurar el mejor cumplimiento de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria. Se configura sobre

la base de una serie de preguntas relativamente sencillas, pero con gran trascendencia en cuanto a la exigencia que subyace en cada término, atendiendo a que son garantías básicas para la gestión de los proyectos y subproyectos, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos.

El análisis se estructura en dos bloques:

– El primero, calificado como aspectos esenciales, tiene como finalidad identificar la cobertura o no de los mismos, en términos radicales, esto es la consideración o no en la estructura orgánica y en los procedimientos. Parece evidente que, en la práctica, es imposible cumplir las exigencias establecidas obviando la asignación de recursos específicos y la adaptación de los procedimientos al ámbito de gestión. Por ello, las respuestas se plantean en términos binarios.

– Respecto al segundo bloque, se configuran test sobre cada uno de los aspectos que se consideran críticos. El objetivo es graduar, con la mayor sencillez posible, el nivel de adecuación de la estructura orgánica y de los procedimientos disponibles a las necesidades, induciendo una reflexión sobre los aspectos que, a priori, serían determinantes para abordar con solvencia los requerimientos del PRTR.

El procedimiento de autoevaluación se cierra con la cuantificación del riesgo, a partir de las respuestas a los cuestionarios que se plantean, sintetizando el análisis en un valor único. El objetivo es alcanzar el nivel de «riesgo bajo».

En el supuesto de que no se alcance, la entidad objeto de análisis debe adoptar medidas orientadas a mejorar los requerimientos que subyacen en las distintas cuestiones que se plantean en los test.

Tomando en consideración que las actuaciones a desarrollar para la consecución de los hitos y objetivos son susceptibles de revisión por la Autoridad de Control, la Intervención General de la Administración del Estado, por el Tribunal de Cuentas, por los Servicios de la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la UE, se considera imprescindible que la autoevaluación se lleve a cabo de forma recurrente, al menos una vez al año, y que el resultado de la misma forme parte de la documentación que se incorpora al sistema. En última instancia, constituye una referencia de acreditación de buenas prácticas en la ejecución de los proyectos y subproyectos que desarrollan los componentes del PRTR, por lo que a la entrada en vigor de la OM se realizará la primera autoevaluación, adoptando en su caso las medidas necesarias para dotar de operatividad el modelo de gestión.

ANEXO II.B.1 Test aspectos esenciales

Ámbito evaluación

Órgano/Entidad: AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Evaluador: COMITÉ ANTIFRAUDE

Fecha: 12/03/2024

Aspectos esenciales (el incumplimiento requiere corrección inmediata)	Si	No	No procede
A. ¿Considera que tienen cubierta la función de control de gestión/auditoría interna?	X		
B. ¿Aplica procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos?		X	
C. ¿En sus procesos de toma de decisiones, evalúa de forma sistemática los principios:			
i. Impactos medioambientales no deseados (Do no significant harm, DNSH).		X	
ii. Etiquetado digital y etiquetado verde.		X	
iii. Conflicto de interés, fraude y corrupción.	X		
iv. Prevención doble financiación	X		
v. Régimen ayudas de Estado.		X	
vi. Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas.	X		
vii. Comunicación.	X		

ANEXO II.B.2 Test control de gestión

Área: Control de Gestión/Auditoría Interna.

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos?			X	
2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos?			X	
3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?				X
4. ¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado?				X
5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los Responsables?				X
6. ¿Analizan la aplicación de medidas correctoras?			X	
7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?				X
8. ¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo?				X
9. ¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión?				X
10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos? T de Cuentas	X			
Subtotal puntos.	4	0	6	6
Puntos totales.	16			
Puntos máximos.	40			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,40			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

ANEXO II.B.3 Test hitos y objetivos

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?				X
2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos? (A estos efectos, se proporciona un cuestionario en el anexo III.A).				X
3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos?			X	
4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?				X
Subtotal puntos.			2	3
Puntos totales.	5			
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,31			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

ANEXO II.B.4 Test daños medioambientales

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list anexo III.B).				X
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				X
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?	X			
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no				X

causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución?				
Subtotal puntos.	4	0	0	3
Puntos totales.	7			
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,44			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

ANEXO II.B.5 Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	X			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				X
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	X			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				X
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				X
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				X
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?			X	
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?		X		
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				X
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				X
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	X			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	X			
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				X
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	X			
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	X			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	X			
Subtotal puntos.	28	3	2	7
Puntos totales.	40			
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,63			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo

ANEXO II.B.6 Test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación

Ayudas de Estado

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).				X
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?			X	
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?	X			
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?				X
Subtotal puntos.	4	0	2	2
Puntos totales.	8			
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,50			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Doble financiación

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).			X	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?		X		
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?	X			
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?				X
Subtotal puntos.	4	3	2	1
Puntos totales.	10			
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,63			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Estimación de riesgo: Tabla de valoración

Área	Puntos relativos	Factor de Ponderación	Valor asignado
Control de gestión	0,40	18%	7,20
Hitos y Objetivos	0,31	34%	10,54
Daños Medioambientales	0,44	12%	5,28
Conflicto de interés. Prevención del Fraude y la Corrupción	0,63	12%	7,56
Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado	0,50	12%	6,00
Evitar doble financiación	0,63	12%	7,56
Total	N/A	100%	44,14

Valores de referencia.

Riesgo bajo:	Total Valor asignado ≥ 90
Riesgo medio:	Total Valor asignado ≥ 80
Riesgo alto:	Total Valor asignado ≥ 70
Riesgo muy alto:	Total Valor asignado < 70

El proceso de evaluación inicial ha arrojado como resultado un nivel de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de proyectos del Ayuntamiento de Villaescusa financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia muy alto (44,14 puntos).

No obstante, esta situación es la esperada, pues se trata de la evaluación inicial, y muchos de los ítems que se evalúan y configuran en la puntuación final obtenida están referidos a actuaciones que se han de acometer tras esta previa evaluación inicial (aprobación plan antifraude, establecimiento de procedimientos de control, etc.), y que se marcan en la normativa que rige la gestión de las actuaciones financiadas con fondos procedentes del PRTR.

El Ayuntamiento de Villaescusa se encuentra en pleno proceso de impulso e implementación de las mismas, por lo que en sucesivas evaluaciones que se realicen, y fruto de las medidas que sucesivamente se van a implantar, entre las cuales se encuentra la elaboración del Plan de medidas antifraude a que se refiere el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se mejorará la puntuación obtenida.

El Presidente da por terminada la reunión a las 12:30 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales presentes; doy fe.

DECIMOSEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el **Sr. Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien formula los siguientes **RUEGOS**:

PRIMERO: Que se actualice en la página web el Organigrama municipal

SEGUNDO: Que se actualice la página web y se publiquen las actas de los Plenos municipales.

Toma la palabra el **Sr. Renedo Campuzano, portavoz del grupo municipal popular**, quien formula las siguientes **PREGUNTAS**:

UNICA: En relación a la carretera de Ontanilla a solicitada hace tiempo el acceso al expediente sin que hasta la fecha se haya resuelto tal solicitud ¿Cuándo se va a resolver su solicitud?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que se resolverá a la mayor brevedad posible

Toma la palabra el **Sr. Antolín Hazas,, portavoz del grupo municipal socialista**, quien formula la siguientes **PREGUNTAS**:

PRIMERA: Referente la ubicación a los cubos de basura del consultorio de Liaño, entre el carril bici y el consultorio, ¿esa va a ser la ubicación definitiva?. Y los de reciclaje, ¿la ubicación actual es la definitiva?

Tenía entendido que los cubos de basura y de reciclaje iban en el nuevo aparcamiento, recibí un comentario de un vecino que me informó que se pusieron en una acera que era propiedad de la comunidad de vecinos y luego a habido que trasladar, a mi modo de ver la ubicación ideal para que no estén muy pegados a las viviendas por cuestión de olores, pero seguirán estando cerca por comodidad.

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que los cubos de basura orgánica se van a dejar donde se encuentran en la actualidad y los de reciclaje se van a trasladar a un punto limpio a instalar en una esquina del nuevo aparcamiento, no trasladándose todos ahí porque no caben al invadirse el carril de salida del mismo. Manifiesta que los cubos se van a dejar en el lugar donde siempre han estado.

SEGUNDA: *Referente al Puente de Peña en Obregón, insisto en este punto porque cuanto antes se le pueda dar solución por una cuestión de seguridad mejor, por lo hablado con anterioridad en comisiones informativas, he estado preguntando a los ingenieros con los que he presentado la memoria de valorada de restauración, sobre los anclajes transversales y demás cuestiones, me habías dicho que sería necesario un punto sólido donde poner esos anclajes, ellos manifiestan que no hace falta fricción en el terreno, es comprimir dos elementos rígidos, y que el otro anclaje, es un anclaje activo en una zona compactada con cierta adherencia y aunque tenga mayor o menor adherencia el anclaje es viable y es una estructura autoportante y no hace falta fricción como tal. Traslado lo que comenta el equipo de ingenieros.*

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que consultado a dos ingenieros sobre la propuesta presentada por el Sr. Antolín y le han comentado que es una chapuza. Afirma que la solución pretendida ya fue remitida a los técnicos de la Consejería que la rechazaron. Concluye manifestando que el proyecto presentado únicamente actúa sobre un estribo cuando los dos estribos están dañados.

Toma la palabra el Sr. Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista, quien manifiesta que los técnicos redactores del proyecto le han comentado que con la solución propuesta se aguantaría un peso de tres toneladas. En cuando al otro estribo afirma que se ha demostrado que aguanta.

Toma la palabra el Sr. Renedo Campuzano, portavoz del grupo municipal popular, quien manifiesta entender las opiniones de los dos grupos, aunque considera que la primera pregunta que debería hacerse es a que quiere el Ayuntamiento que se dedique el puente, a un camino, un paseo peatonal, un vestigio histórico etc.

TERCERA: *Sobre la tala de árboles en la vía del Mediterráneo en la zona de La Concha, en qué estado ha quedado el camino, se ha extraído el arbolado pero ¿parece que no se ha tenido suficiente cuidado para después dejarlo en buenas condiciones?*

Contesta el Sr. Rosell, concejal del PRC y presidente de la Junta Vecinal de la Concha de manifestando que se está esperando a que haga mejor tiempo para poder reparar el camino dado que con mal tiempo no se podían hacer las obras. Afirma que hay un compromiso de que en varias semanas se vuelva a hacer una actuación de echar zahorra para que el camino quede totalmente reparado para verano

CUARTA: *Referente a ciertos árboles de la Finca, los magnolios pegando al edificio y los tejos, están en mal estado, ¿hay previsto hacer alguna actuación con ellos? ¿Y las especies que van muriendo en el parque está previsto que se vayan reponiendo por otras?*

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que hay un inventario de la arbolista Vanesa Tilan, donde se recogen las actuaciones prioritarias a realizar en el arbolado de la finca. Manifiesta que se ha dado traslado del mismo al CEARC para que adopten las medidas que procedan y van a actuar sobre 3 árboles, dos tejos y una encina de gran tamaño a la entrada del Parque. En el citado informa también se pone de manifiesto la necesidad de talar las acacias y poner otras especies. Concluye manifestando que el Ayuntamiento ha solicitado al CEARC que traspase al Ayuntamiento el mantenimiento del Parque, junto con la correspondiente dotación económica.

QUINTA: *Carretera de Santa Rosa en Liaño, hay comentarios de vecinos que dicen que está en mal estado, ¿está previsto algún arreglo en ella?*

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que en esa zona hay un soplao, que el Ayuntamiento rellena, se vuelve a bajar, se vuelve a rellenar y así sucesivamente.

SEXTA: Sobre el soterramiento de la línea de alta tensión que afecta al nuevo colegio, hasta donde va a llegar, la pista de skate va a quedar libre de esta línea de alta tensión? ¿Y quién paga este soterramiento?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que no, que el soterramiento llega justo hasta allí por una canalización existente. En relación al pago de la actuación afirma que el soterramiento ya ha sido pagado por la Consejería de Educación. Manifiesta que el Centro de Transformación lo pagó el año pasado el Ayuntamiento y va a permitir retirar todo el cableado que trascurre por encima del Parque Infantil, cuyo coste será asumido íntegramente por la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria en un proyecto que ya ha sido aceptado.

SEPTIMA: Sobre los terrenos ofrecidos por el SAREB y la posibilidad de construir viviendas de protección oficial, ¿hay previsto adquirir alguna parcela para construir estas?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que la SAREB ofreció al Ayuntamiento una parcela, pero que ha sido desechada dado que en la zona donde se encuentra la misma hay muchos problemas de acceso, de aparcamiento y viales muy estrechos para poder construir entre 30 y 40 viviendas de protección oficial.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 19:50, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE



Fdo. D. Constantino Fernández Carral



EL SECRETARIO



Fdo. D. Raúl Vega Sánchez.